

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. **3225**

(16 ABR 2015)

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal del Distrito Capital

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2011 la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 14, numeral 14, de los Estatutos determinan como órganos políticos o de gestión los "Comités de acción liberal".

Que los artículos 37 y 38 establecen las funciones de los directorios liberales territoriales.

Que en el párrafo del artículo 36 de los Estatutos se dispuso que "En las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creará un comité de acción liberal el cual tendrá las mismas funciones de los directorios".

Que la Comisión Política Central aprobó el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3040 de 2013.

Que en el artículo 1º del Reglamento Especial se reitera lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos ya transcrito, y se dispone la creación de comités de acción liberal territoriales en aquellas circunscripciones en que no se hayan elegido o éstos no operen, de oficio o a petición del Veedor Nacional, los integrantes de las bancadas liberales y otros líderes reconocidos.

Que el artículo 2º del Reglamento Especial establece que se entiende que un directorio liberal territorial no opera cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

1. No haya sesionado y/o no haya registrado Acta de sesión ante la Dirección Nacional Liberal en un periodo máximo de seis (6) meses.
2. Se haya generado la vacancia, por muerte, renuncia, migración a otros partidos o inasistencia a más de tres sesiones, de más del cincuenta por ciento (50%) de los



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3225

integrantes de los directorios liberales departamentales o del Distrito Capital. En el caso de los directorios liberales municipales y locales, cuando la vacancia sea superior al setenta por ciento (70%)."

Que la Resolución 3180 de 13 de enero de 2015 declaró sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales a partir del día 13 de Enero de 2015.

Que la Resolución 3182 de 14 de enero de 2015 estableció los procedimientos para la conformación de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano a Nivel nacional en desarrollo de la Resolución 3040 del 30 de Julio de 2013

En este orden de ideas la Dirección Nacional procedió con la conformación del Comité de Acción Liberal del Distrito Capital el 11 de abril de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL DE DISTRITO CAPITAL.
Créase el Comité de Acción Liberal de Bogotá, el cual estará integrado por los siguientes liberales:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	ANDRÉS VILLAMIZAR	79.889.851
2	LUZ MARINA GORDILLO	20.389.932
3	ROBERT ENRIQUE PALACIOS SIERRA	79.696.384
4	JUAN FELIPE NAMEN	1.065.585.789
5	JUAN CAMILO JIMENEZ	19.388.570
6	SIGIFREDO GÓMEZ	1.015.995.729
7	GUILLERMO VELANDIA	17.052.759
8	ROBERTINO ROMERO	19.096.921
9	BLEIDY DEL CARMEN PÉREZ BALLESTA	32.675.115
10	MAGDALENA BARÓN	41.714.391
11	RIGOBERTO ESQUIVEL	19.364.370
12	ÁLVARO GIRALDO	94.887.431
13	JUAN PABLO CAMACHO	79.981.365
14	ALCIRA RODRÍGUEZ	41.749.316
15	YESICA PAMELA OBANDO	1.032.377.284
16	ANDRÉS MARQUEZ	1.052.378.967
17	HUMBERTO DUARTE	86.054.736
18	MILLER RUIZ	79.731.078
19	JACK EDWARD TOBÓN SANTOS	80.130.669

20	MIRYAM FANNY CORTÉS	41.653.709
21	JUAN DAVID QUINTERO	1.136.885.387
22	ANDERSON ACOSTA	80.859.098
23	JORGE GROSSO	80.807.404
24	ÁLVARO HERRERA	79.566.821
25	LUIS ALFONSO VILLAMIL	79.144.645
26	ÁNGEL FEDERICO GUTIÉRREZ	17.194.387
27	YESID ALFONSO SALAMANCA	80.881.821
28	JUAN CAMILO CASTELLANOS	3.838.495
29	HÉCTOR GALINDO	19.276.160
30	MAURICIO GARZÓN	79.133.743
31	ÁNGELO GRAVIER SANTANA	1.030.534.699
32	JORGE ENRIQUE GUERRERO RINCÓN	11.185.688
33	JHON MARTÍNEZ	79.356.178
34	FERNANDO JORDAN	19.078.762
35	ANDRÉS BARROS	1.020.739.395
36	ANGÉLICA CONTRERAS	1.019.026.520
37	NIDIA DÍAZ	21.061.272
38	LUIS ALBERTO ÁVILA	6.758.341
39	EDGAR LOAIZA	17.052.759
40	HENRY GARCÍA	7.019.354
41	GERMÁN RICAURTE	1.018.451.625
42	ALEJANDRO GÓMEZ MARTÍNEZ	3.227.039
43	ALBERTO CAMILO SUÁREZ	7.434.105
44	LUZ MIREYA ROMERO	51.857.380
45	CARLOS ANDRÉS CUESTA	1.023.933.501
DERECHO PROPIO		
46	H.S. VIVIANE ALEYDA MORALES HOYOS	51.637.987
47	H.R. OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ	40.396.100
48	H.R. CLARA LETICIA ROJAS GONZÁLEZ	51.711.197
49	H.R. JUAN CARLOS LOSADA VARGAS	79.935.285
50	H. CONCEJAL HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA	81.715.252
51	H. CONCEJAL MIGUEL URIBE TURBAY	81.717.607
52	H. CONCEJAL MIGUEL URIBE TURBAY	6.089.089
53	H. CONCEJAL JORGE DURÁN SILVA	79.105.953
54	H. CONCEJAL GERMÁN GARCÍA ZACIPA	41.637.657
55	H. CONCEJAL MARÍA VICTORIA VARGAS	19.581.434
56	H. CONCEJAL ARMANDO GUTIÉRREZ	1.026.568.587
57	JOVEN ASAMBLEISTA JUAN JOSÉ ROJAS ORTIZ	1.00.405.499
	JOVEN ASAMBLEISTA JUAN DAVID DUQUE	
	VEEDOR	
	EDGAR ZAMUDIO PULIDO	79.379.603



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3225

ARTÍCULO SEGUNDO. -FUNCIONES. El Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los estatutos del Partido Liberal Colombiano para los directorios liberales territoriales, especialmente en los artículos 36, 37 y 38.

Los integrantes del Comité de Acción Liberal tendrán carácter *ad honorem* y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna o responsabilidad legal o económica al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Nacional Liberal podrá modificar o adicionar la integración del Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución a regir a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyectó: J.J.R. 

Revisó: D.M.R. 